

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00158-00

Accionante: **ARMANDO ARDILA** actuando en calidad de agente oficioso de **DAYRON STEVEN ARDILA SANABRIA**.

Accionado: **NUEVA EPS SA**

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

A U T O No. 2022-532

En atención a la solicitud que antecede y previamente a ordenar la apertura del incidente de desacato, solicitado por el señor **ARMANDO ARDILA** actuando en calidad de agente oficioso de **DAYRON STEVEN ARDILA SANABRIA**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** – **Presidente de la Nueva EPS** y a la doctora **SANDRA MILENA ROZO HURTADO**, responsable del cumplimiento de fallos de Tutela - Gerente Regional o quienes hagan sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen prueba del

cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de tutela emitido por este despacho el día 8 de junio de 2022, en la radicación de la referencia, a través de la cual se ordenó:

"(...)PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales vida, salud, seguridad social y mínimo vital del menor DAYRON STEVEN ARDILA SANABRIA identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.013.128.229.

Para su protección, se ordena a la NUEVA EPS¹, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contados a partir de la notificación del presente fallo, autorice a favor del menor DAYRON STEVEN ARDILA SANABRIA (si aún no lo ha hecho) las siguientes ordenes médicas elevadas en consulta de 23 de agosto de 2021:

- a) 890348- CONSULTA DE GENETICA MEDICA.
- b) 890253- CONSULTA DE HEPATOLOGÍA.
- c) 890208-CONSULTA DE PSICOLOGIA.
- d) 890276- CONSULTA DE OFTALMOLOGIA.
- e) 890210-CONSULTA DE FONOAUDIOLOGIA,
- f) 890611-ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FISICA.
- g) 890213-CONSULTA DE TERAPIA OCUPACIONAL.
- h) 890206-CONSULTA DE NUTRICION Y DIETETICA.
- i) 903833- FOTFATASA ALCALINA.
- j) 903866-TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA (ALANINO AMINO TRANSFERASA)
- k) 903867-TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (ASPARTATO AMINO TRANSFERASA)
- l) 903417-CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA.
- m) 903828- DESHIDROGENASA LACTICA.
- n) 903112- ACIDO PIRUVICO(PIRUVATO).
- o) 903602-AMONIO.
- p) 903821-CREATIN QUINASA TOTAL (CK-CPK)
- q) 902210- HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO).
- r) 911009-COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA.
- s) 908338-AMINOACIDOS CUANTITATIVOS.
- t) 908420-ESTUDIOS MOLARES DE GENES ESPECIFICOS. OBSERVACIÓN DEL MÉDICO: SE SOLICITA SECUENCIACIÓN NGS + MLPA PARA LOS GENES ATP7B,NF1, GALC.
- u) COBRE SERICO.
- v) COBRE EN ORINA DE 24 HORAS.

¹ Según lo señalado por la entidad accionada, la responsable del cumplimiento de fallos de Tutela es la Gerente Regional de Bogotá, la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52890036.

*Dentro de los tres (3) días siguientes al plazo indicado de comunicación, el funcionario competente deberá radicar en el Despacho la **constancia** de la prueba del cumplimiento de dicha orden.*

SEGUNDO: AUTORIZAR a la NUEVA EPS a efectuar los recobros a los que haya lugar como consecuencia de que alguno de los servicios descritos en la orden médica del 23 de agosto de 2021, que no se encuentra financiado por la Unidad de Pago por Capitación, recobros que podrá hacer a la **ADRES**.

TERCERO: Exonerar de los copagos y cuotas moderadoras al menor DAYRON STEVEN ARDILA SANABRIA identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.013.128.229, para los tratamientos, insumos, medicamentos y servicios médicos que requiere debido a las patologías medicas que padece, conforme a las razones expuestas en esta providencia.

CUARTO:PREVENIR A LA NUEVA EPS para que en adelante, brinde el tratamiento integral que requiere el menor DAYRON STEVEN ARDILA SANABRIA identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.013.128.229 para el manejo adecuado de las condiciones clínicas que padece; para lo cual deberá autorizar -sin dilaciones- el suministro de todos los tratamientos, medicamentos, intervenciones, terapias, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y, en general, cualquier servicio, PBS o NO PBS, que prescriba su médico tratante, que puedan aportar al mejoramiento de su calidad de vida,. Por las razones expuestas en la anterior motivación.(...)”.

De no atenderse la presente orden, se dispondrá requerir al superior funcional de la Institución para que dé cumplimiento a la orden de amparo e inicie las acciones disciplinarias procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto requerimiento previo a incidente de desacato
11001-33-37-041-2022-00158-00

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d886067c7e040c80dcf60fb38294ba460fe2ca4b8a61d0db5d726e593bbc863**

Documento generado en 08/07/2022 02:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>